

MINISTERIO DE FOMENTO

10320 *ORDEN FOM/1708/2008, de 5 de junio, por la que se otorgan las ayudas a las sociedades de garantía recíproca que operan en el sector del transporte por carretera reguladas por la Orden FOM/3743/2004, de 28 de octubre.*

Con fecha 16 de noviembre de 2004, el «Boletín Oficial del Estado» publicó la Orden FOM/3743/2004, de 28 de octubre, modificada por la Orden FOM/3995/2005, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las sociedades de garantía recíproca que operan en el sector del transporte por carretera. Posteriormente, el 24 de enero de 2008 se publicó en el BOE la Orden FOM/4098/2007, de 28 de diciembre, por la que se convoca para el año 2008 las citadas ayudas.

La mencionada Orden de 28 de octubre de 2004, modificada por la de 9 de diciembre de 2005, establece en su articulado los requisitos que deben cumplir los solicitantes para ser beneficiarios de la subvención, y los criterios de valoración que deben presidir su aplicación, que son la disposición de un ámbito geográfico no inferior al nacional por parte de los solicitantes, el 50 por 100 de sus participaciones sociales, como mínimo, deberá corresponder a empresas de transporte por carretera o de actividades auxiliares o complementarias del mismo, el 50 por 100 al menos del total de las operaciones formalizadas deberán haber tenido por objeto o estar relacionadas con actividades de empresas de transporte por carretera o de actividades auxiliares o complementarias del mismo, y las sociedades de garantía recíproca que hubieran obtenido las ayudas reguladas en esta Orden en el ejercicio anterior, deberán acreditar que han realizado avales a favor de las empresas o entidades indicadas anteriormente por una cuantía no inferior a ocho veces las cantidades recibidas.

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 28 de octubre, y de conformidad con el artículo 7 de la Orden FOM/3995/2005, de 9 de diciembre, por la que se modifica parcialmente la Orden de 28 de octubre, y de acuerdo con la consignación presupuestaria disponible, para este ejercicio 2008 la cuantía estimada será de 600.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.453M.781 «Programa de apoyo a instituciones y entidades sin fines de lucro relacionadas con el transporte por carretera», de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/4098/2007, de 28 de diciembre.

Una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden FOM/3743/2004, de 28 de octubre, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ley General Presupuestaria, el resto de la normativa reguladora de subvenciones administrativas y la disponibilidad presupuestaria existentes, he resuelto:

Otorgar a Transaval, Sociedad de Garantía Recíproca, con CIF número G28747400, una ayuda de 600.000 € como aportación no reintegrable con destino a los fondos de provisiones técnicas de la sociedad, al objeto de reforzar la solvencia de la citada sociedad, dada su amplia implantación territorial como el volumen de operaciones realizadas hacia el sector del transporte por carretera.

La presente Orden se dicta por Delegación de la Ministra de Fomento y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante la Ministra de Fomento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 5 de junio de 2008.–La Ministra de Fomento, P. D. (Orden FOM/3743/2004, de 28 de octubre), el Director General de Transportes por Carretera, Juan Miguel Sánchez García.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

10321 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un sistema solar térmico, modelo Viessmann/Vitosol 222-F, fabricado por Green One Tech.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Viessmann, S.L. con domicilio social en C/ Sierra Nevada, 13, Área Empresarial Andalucía, 28320 Pinto (Madrid), para la certificación de un sistema solar térmico, fabricado por Green One Tech, en su instalación industrial ubicada en Austria.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del I.Z.E.S., con clave n.º SYS04-01.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Quality Austria Training Certification and Evaluation Ltd. confirma que Green One Tech cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación SST-2308, y con fecha de caducidad el día 19 de mayo de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Green One Tech.

Nombre comercial (marca/modelo): Viessmann/Vitosol 222-F.

Características del colector:

Dimensiones:

Longitud: 2.078 mm.

Ancho: 1.072 mm.

Altura: 100 mm.

Área de apertura: 1,94 m².

Área total: 2,22 m².

Características del depósito:

Modelo: Thermosiphon TSA 150.

Volumen: 150 l (147 l neto).

Indicadores de rendimiento de sistemas:

Indicadores de rendimiento del sistema sobre la base anual de un volumen de demanda de 110 l/día

Localidad (latitud)	Q _d MJ	Q _i MJ	Q _{base} MJ
Stockholm (59,6° N)	6654	6654	0
Würzburg (49,5° N)	5897	5897	0
Davos (46,8° N)	6150	6150	0
Athens (38,0° N)	4573	4573	0

Indicadores de rendimiento del sistema sobre la base anual de un volumen de demanda de 400 l/día

Localidad (latitud)	Q _d MJ	Q _i MJ	Q _{sur} MJ
Stockholm (59,6° N)	23220	11574	0
Würzburg (49,5° N)	21413	10218	0
Davos (46,8° N)	22327	10375	0
Athens (38,0° N)	16651	9934	0

Madrid, 19 de mayo de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

10322 RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca Electromecánicos viveiro modelo CST 2.0, fabricado por Wagner & Co. Solartechnik GmbH.

El captador solar Euro C32RH fabricado por Wagner & Co. Solartechnik GmbH fue certificado por Resolución de fecha 5 de octubre de 2006 con la contraseña de certificación NPS-10406.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Wagner Solar, S.L. con domicilio social en C/ Petróle, 24-26, 28918 Leganés (Madrid), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Wagner Solar, S.L. y Electromecánicos Viveiro, S.A. en dicho sentido y habiendo certificado Wagner Solar, S.L. que el modelo de captador Euro C32 RH fabricado por dicha empresa y el denominado Electromecánicos Viveiro/CST 2.0 solo difieren en la denominación.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-15508, y con fecha de caducidad el día 5 de octubre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Electromecánicos Viveiro.

Modelo: CST 2.0.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Sunselect.

Superficie de apertura: 2,03 m².

Superficie de absorbente: 2,06 m².

Madrid, 19 de mayo de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

10323 CORRECCIÓN de errores de la Orden ARM/1555/2008, de 30 de mayo, de delegación de competencias.

Advertidos errores en el texto de la Orden ARM/1555/2008, de 30 de mayo, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de 4 de

junio de 2008, se procede a subsanarlos mediante las oportunas rectificaciones:

En la página 25720, en el apartado A), letra c), donde dice: «La declaración de las situaciones de servicios especiales y de servicios en comunidades autónomas»; debe decir: «La declaración de las situaciones de servicios especiales y de servicio en otras Administraciones Públicas».

En el apartado B, letra c), donde dice: «La concesión de excedencia para el cuidado de hijos»; debe decir: «La concesión de excedencia para el cuidado de familiares»; y añadir en este mismo apartado la letra f) La concesión de excedencias por razón de violencia de género.

10324 ORDEN ARM/1709/2008, de 13 de mayo, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Electrificación del tramo Arriendas-Ribadesella (Asturias).

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, establece en su artículo 16 que los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios de su Anexo III.

El proyecto electrificación del tramo Arriendas-Ribadesella (Asturias) se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el epígrafe 9. k del referido Anexo II.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo

El objeto del proyecto es la electrificación del actual trazado ferroviario de vía estrecha Oviedo-Bilbao en el tramo Arriendas-Ribadesella, íntegramente incluido en el Principado de Asturias. El proyecto incluye las siguientes actuaciones:

Dotación de línea de contacto en una longitud de 18 km a lo largo de la vía a 1500V c/c con sustentador, compensados con poleas y contrapesos, con apoyos metálicos galvanizados de tipo X y Z normalizados por FEVE como postes de sujeción. El vano máximo es de 50 m y la distancia de eje de vía a eje de poste de 2,5 m. Toda la construcción se realiza en la plataforma dentro del actual dominio ferroviario. Las cimentaciones tendrán un volumen de en torno a 1 m³ por apoyo.

Construcción de una subestación de transformación-rectificación en Ribadesella, sobre terrenos de la actual estación de FEVE, en el interior de un edificio de 25 x 9 m² en planta, con un pequeño parque de intemperie de 3,5 x 9 m² para los transformadores de los dos grupos rectificadores.

No incluye tendido eléctrico de alimentación a la subestación de transformación-rectificación. La acometida será subterránea.

El promotor y órgano sustantivo es la entidad pública Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE).

2. Tramitación y consultas

El procedimiento se inicia el 3 de septiembre, recibiendo el Documento Ambiental subsanado el 22 de octubre. Las consultas previas se realizan con fecha 14 de noviembre. Se relacionan a continuación los organismos y organizaciones consultadas, señalándose los que han contestado a la consulta.

Consultado	Contestación
Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Norte. Comisaría de Aguas	—
Principado de Asturias	—
Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural	—
Dir. Gral. de Agua y Calidad Ambiental	Sí
Dir. Gral. de Biodiversidad y Paisaje	Sí
Consejería de Cultura y Turismo	—
Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística / Dirección General de Patrimonio Cultural	—
Ayuntamiento de Cangas de Onís	—